

SEGUNDO.- El Presidente Municipal procederá a instalar a la Junta de Gobierno dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación del acuerdo de creación.

Asimismo, se faculta a la Tesorería Municipal para que realice las transferencias presupuestales asignadas al Patronato, una vez que este quede debidamente constituido.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO.- Una vez constituida e instalada la Junta de Gobierno del Patronato, está deberá expedir a la brevedad posible su Reglamento Interior.

ATENTAMENTE
"SOMOS SAN LUIS"

San Luis Río Colorado, Sonora, a 02 de Junio del 2008

LIC. HECTOR RUBEN ESHINO SANTANA
Presidente Municipal



LAE. CHRISTIAN GILBERTO LARDIN APODACA
Secretario del Ayuntamiento



ESTATAL

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO.

Decretos números 123 y 124, que reforma y Adiciona diversas disposiciones de las Leyes números 132 y 106 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de los Ayuntamientos de Cajeme y Magdalena, Sonora, para el ejercicio Fiscal del año 2008.

... 2-4

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.

Convocatoria 007.

..... 6

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Declaratoria de Abandono de Vehículos.

..... 8

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO

Acuerdo número 261, que presenta la Comisión Especial de la Feria del Algodón.

..... 9



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
ESTATAL
MUNICIPAL

Índice en la página número 12

TOMO CLXXXI
HERMOSILLO, SONORA.

NÚMERO 49 SECC. III
JUEVES 19 DE JUNIO AÑO 2008



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 123

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 132 DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 95, numeral 1 y se adiciona el artículo 95 Bis a la Ley número 132, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2008, para quedar como sigue:

Artículo 95.- ...

1.- Por circular con un vehículo que le falten las dos placas de circulación, con placas alteradas o que no le correspondan, procediéndose además a impedir la circulación del vehículo y debiéndose remitir al Departamento de Tránsito.

2.- ...

3.- ...

Artículo 95 Bis.- Se impondrá multa equivalente de 5 a 9.8 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio de Cajeme, por circular con un vehículo con placas vencidas.

Los cargos que se desempeñen en la Junta de Gobierno son honoríficos y sus titulares no recibirán retribución económica alguna por dicha actividad en los mismos, durarán en su encargo a partir de su designación y hasta que sean sustituidos.

Artículo 7.- La Junta de Gobierno del Patronato funcionará validamente con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, entre los cuales deberá estar su Presidente y, en ausencia de éste, el Secretario del Ayuntamiento.

Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

La Junta de Gobierno se reunirá mensualmente de manera ordinaria y, de manera extraordinaria, cuando el caso lo amerite, previa convocatoria emitida por el Presidente y el Secretario Técnico que deberá ir acompañada del orden del día.

Artículo 8.- El Consejo Ejecutivo estará integrado por:

I.- El Presidente de la Junta de Gobierno del Patronato.

I.- El Vicepresidente y Tesorero de la Junta de Gobierno del Patronato.

II.- Los dos vocales ciudadanos de la Junta de Gobierno.

Artículo 9.- El Director General del Patronato será nombrado y removido por la Junta de Gobierno del Patronato a propuesta del Presidente de la misma.

Artículo 10.- El Director General del Patronato deberá ser ciudadano mexicano, mayor de edad, con experiencia en la materia, será el representante legal del Patronato y sus facultades y atribuciones estarán especificadas en el Reglamento Interior del Patronato.

Artículo 11.- La Junta de Gobierno, en términos del párrafo tercero de la fracción IX del artículo 108 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal expedirá el Reglamento Interior del Patronato, el cual deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, donde se detallarán y especificarán las facultades, atribuciones, obligaciones y funciones que correspondan a las distintas áreas que integran el mismo.

CAPITULO CUARTO.
DE LA VIGILANCIA DEL PATRONATO.

Artículo 12.- En términos de los artículos 96 fracción VIII y 116 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Patronato contará con un Comisario Público propietario y, su respectivo suplente, designados por el Titular del Órgano de Control y valuación Gubernamental del Ayuntamiento, quienes tendrán las facultades previstas por la normatividad aplicable.

CAPITULO QUINTO.
DE LAS RELACIONES LABORALES DEL PATRONATO y SUS TRABAJADORES.

Artículo 13.- Las relaciones laborales entre el Patronato y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 14.- Son considerados como trabajadores de confianza el Director General del Patronato, los Directores de área, Coordinadores, Jefes de Departamento, cajeros y personal que maneje recursos monetarios, así como los demás contemplados por la legislación de la materia.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

III.- Los subsidios, aportaciones, subvenciones y bienes que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen.

IV.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales.

V.- Los rendimientos, recuperaciones, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y rendimientos.

VI.- Los ingresos que obtenga por la realización de la feria del algodón y demás eventos.

CAPITULO SEGUNDO DE SU OBJETO

Artículo 5.- El Patronato destinará la totalidad de su patrimonio existente de manera exclusiva al cumplimiento de su objeto.

CAPITULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRONATO.

Artículo 6.- El Patronato contará con:

I.- Una Junta de Gobierno.

II.- Un Consejo Ejecutivo.

III.- Un Director General.

Artículo 7.- La Junta de Gobierno se integrará con:

I.- El Presidente Municipal, quién la presidirá en términos del artículo 117 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

II.- Un Vicepresidente quién será un representante de la sociedad civil.

III.- Un Tesorero quién será un representante de la sociedad civil.

IV.- Cuatro vocales gubernamentales quienes serán: el Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Social del Cabildo, el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, el Tesorero Municipal y el Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Luis Río Colorado, Sonora.

V.- Dos vocales ciudadanos representantes de la sociedad civil.

Los representantes de la sociedad civil serán designados por el Ayuntamiento en sesión de cabildo, previa convocatoria pública que se emita para tal efecto.

El Director General del Patronato fungirá como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, a cuyas sesiones asistirá con voz, pero sin voto.

Por cada representante propietario se designará el respectivo suplente. En el caso del Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento será su suplente.

Asimismo, asistirá a las sesiones con voz, pero sin voto, un Comisario Público designado por el Titular del Órgano de Control y valuación Gubernamental del Ayuntamiento en los términos del artículo 116 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Igualmente, cuando se estime conveniente se podrá invitar a las sesiones de la Junta de Gobierno a cualquier otra persona, vinculadas directamente con el objeto del Patronato, los que participarán con voz, pero sin voto.

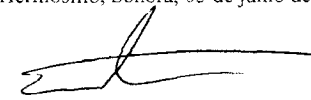
ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora, 05 de junio de 2008.


C. EMMANUEL DE JESUS LOPEZ MEDRANO
DIPUTADO PRESIDENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA


C. REYNALDO MULLAN COTA
DIPUTADO SECRETARIO


C. PROSPERO MANUEL HERRERA OTERO
DIPUTADO SECRETARIO


Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se

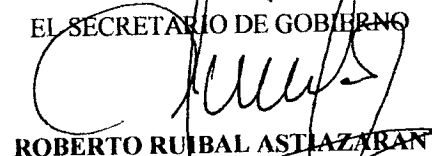
le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo,

Sonora, a los seis días del mes de junio del año dos mil ocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR DEL ESTADO


EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 124

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSA DISPOSICION A LA LEY NÚMERO 106 DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

ARTICULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones V y VI y se adiciona una fracción VII al artículo 60 de la Ley número 106, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2008, para quedar como sigue:

Artículo 60.- ...

I a la IV.- ...

V.- Por la expedición de licencias de uso de suelo, el 0.001 del salario mínimo general vigente en el municipio, por metro cuadrado. Tratándose de fraccionamientos habitacionales o comerciales bajo el régimen de condominio, el 0.01%, del salario mínimo general vigente en el municipio, por metro cuadrado, durante los primeros 250 metros cuadrados del área vendible y el 0.005%, de dicho salario, por cada metro cuadrado adicional;

VI.- Por la autorización para el cambio de uso de suelo o para el cambio en la clasificación de un fraccionamiento que se efectúe de conformidad con los artículos 95 y 122, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio; y

VII.- Por la expedición de licencia de uso de suelo, tratándose de uso industrial, el 0.001 del salario mínimo general vigente en el Municipio elevado al mes, por metro cuadrado.

EL C. LIC. HECTOR RUBEN ESPINO SANTANA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Ayuntamiento, en sesiones ordinarias de cabildo números treinta, y treinta y tres, celebradas con fechas 29 de Febrero y 30 de Mayo del 2008, respectivamente, ha tenido a bien dirigirme los siguientes:

ACUERDOS NUMERO 261 y 314

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora, 61, fracción III, inciso H), 106, 107 fracción I, 108 y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal acuerda crear al:

PATRONATO DE LA FERIA DEL ALGODÓN DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

CAPITULO PRIMERO
DE LA CONSTITUCIÓN DEL PATRONATO

Artículo 1.- Se crea un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, denominado PATRONATO DE LA FERIA DEL ALGODÓN DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y operativa.

Artículo 2.- El domicilio legal del organismo será la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora.

Artículo 3.- El objeto del Patronato será:

I.- La dirección, administración y coordinación de los recursos financieros, materiales y humanos que se requieran para la organización y realización de los eventos que se promuevan.

II.- El fomento, difusión y organización del evento familiar, recreativo, cultural, educativo y formativo de alta calidad denominado: Feria del Algodón, el cual se lleva a cabo una vez al año en nuestra Ciudad.

III.- Promover la participación de personas, grupos y empresas del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, así como de otras entidades, a través de la expansión de sus productos y servicios, a fin de fomentar la actividad económica, social y cultural de la región.

IV.- Destinar los beneficios económicos obtenidos, al mantenimiento de las instalaciones del centro de ferias, eventos y exposiciones, y el remanente de estos fondos destinarlos al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Luis Río Colorado, Sonora (DIF MUNICIPAL) para fines de asistencia social, o a cualquier otro organismo público, privado o social que determine.

V.- Administrar y operar el centro de ferias, eventos y exposiciones propiedad del H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, ubicado en el Bosque de la Ciudad, que sirve como recinto para la feria del algodón, durante el tiempo estrictamente necesario para llevar a cabo dicho evento.

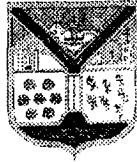
VI.- Llevar a cabo los tramites administrativos que sean necesarios ante las autoridades competentes para celebrar la feria del algodón.

VII.- Las demás que sean necesarias para desarrollar su objeto conforme a la ley.

Artículo 4.- El patrimonio del Patronato estará integrado por:

I.- La cantidad que anualmente le asigne el Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, en la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en vigor.

II.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera en propiedad, los que tenga asignados o le sean otorgados bajo cualquier otro título, así como los derechos y créditos propios y los que pudiera adquirir por cualquier otro título.



EDICTO

Se hace del conocimiento de la ciudadanía en general, que en los corales municipales: Minitas y Antiguo Relleno Sanitario de esta ciudad, se encuentran almacenados bajo la custodia de Oficialía Mayor Municipal, vehículos que fueron abandonados por sus propietarios, en consecuencia se procede a iniciar declaratoria de abandono con fundamento en el Artículo 196 Bis de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, que a la letra dice:

La Tesorería Municipal podrá iniciar el procedimiento de declaratoria de abandono a favor del Ayuntamiento de vehículos almacenados en los espacios destinados para tales efectos, cuando:

- I.- Lo manifieste expresamente el propietario del vehículo ante la Tesorería Municipal;
 - II.- El vehículo que permanezca almacenado en los depósitos vehiculares municipales, más de cuarenta y cinco días naturales, sin que el interesado hubiere convenido la liquidación de los créditos fiscales y sus accesorios, correspondientes, o
 - III.- El vehículo permanezca almacenado por más de siete días naturales sin reclamación del interesado y carezca de marcas de identificación y placas y no sea posible conocer, por los documentos al interior del mismo, el nombre de su propietario o poseedor o domicilio de éste.
- Se exceptúan de los anteriores supuestos, los vehículos en custodia o depósito del Municipio por disposición de la autoridad judicial, del ministerio público o de las autoridades fiscales.

La lista de vehículos será publicada en el tablero de avisos de Secretaría del H. Ayuntamiento y en la página de Gobierno Municipal: <http://www.hermosillo.gob.mx>.

Se concederá un plazo de 20 días naturales a partir de la segunda publicación, a quienes se crean con derechos y lo demuestren en días y horas hábiles ante las oficinas de Tesorería Municipal en la Dirección de Ingresos, ubicada en calle Veracruz y Reyes de esta ciudad, para que liquide o convenga con el Municipio el pago de los créditos fiscales correspondientes. Concluido el plazo señalado, la Tesorería hará la declaratoria de abandono de vehículos para proceder a su enajenación.

HERMOSILLO, SONORA A 17 DE JUNIO DE 2008

C.P. LUIS FERNANDO IRIBE MURRIETA
TESORERO MUNICIPAL

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL II. CONGRESO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora, 05 de junio de 2008.

C. EMMANUEL DE JESUS LOPEZ MEDRANO
DIPUTADO PRESIDENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA

C. REYNALDO MILLAN COTA
DIPUTADO SECRETARIO

C. PROSPERO MANUEL IBARRA OTERO
DIPUTADO SECRETARIO

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo,
Sonora, a los seis días del mes de junio del año dos mil ocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAJEME, SONORA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA

Convocatoria: 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
55074004-015-08	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 950.00	30/06/2008	26/06/2008 12.00horas	26/06/2008 10:00 horas	04/07/2008 09:00 horas	04/07/2008 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA EN CALLE QUERÉTARO, ENTRE CALLE ARIZPE Y CAJEME Y CALLE TETABIATE ENTRE CALLE TEHUANTEPEC Y CALLEJÓN QUERÉTARO, COLONIA NOROESTE, CD. OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA	14/07/2008	140	\$ 1,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
55074004-016-08	\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,450.00	30/06/2008	26/06/2008 13.00horas	26/06/2008 10:00 horas	04/07/2008 12:00 horas	04/07/2008 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN CALLE 200 ENTRE CALLES MICHOCÁN Y KINO, COL. TEPEYAC, CD. OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.	21/07/2008	98	\$ 1,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle 5 de Febrero y Ave. Hidalgo Número s/n - s/n, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 410-51-75, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a las 13:30 horas. La forma de pago es: En efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre del Municipio de Cajeme. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas en las columnas respectivas en: Sala de Juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, en el H. Ayuntamiento de Cajeme, ubicado en: Calle 5 de Febrero y Ave. Hidalgo Número s/n - s/n, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará en la fecha y hora indicadas en las columnas respectivas, en: Sala de Cabildo, del H. Ayuntamiento de Cajeme, Calle 5 de Febrero y Ave. Hidalgo Número s/n - s/n, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará en la fecha y hora indicadas en las columnas respectivas, en Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Cajeme, Calle 5 de Febrero y Ave. Hidalgo Número s/n - s/n, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas en las columnas respectivas en el Lugar de la realización de los trabajos, saliendo de el H. Ayuntamiento de Cajeme, C.P. 85000, Cajeme, Sonora.
- Ubicación de la obra: indicada en las columnas respectivas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Capacidad Técnica en obras de Pavimentación e Infraestructura y Relacion de obras similares realizadas para el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, así como con la Iniciativa Privada.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.- Documentación legal que acredite un capital contable mínimo de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M. N.), mediante original ó copia certificada de la Declaración Anual ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) del ejercicio 2008 u original o copia certificada del Balance actualizado al 31 de Marzo de 2008, con relaciones analíticas de las cuentas más importantes, anexando copia simple de la Cédula Profesional del Contador y copia simple de las facturas de maquinaria y equipo de transporte incluidos en el balance.
- 2. Original ó copia certificada del Acta Constitutiva y, en su caso, de sus modificaciones, de la empresa (Personas físicas deberán presentar copia certificada de su Acta de Nacimiento). Así mismo, en el caso de que el interesado sea representado en los actos inherentes a esta licitación, se deberá presentar original ó copia certificada del Poder al efecto, otorgado por el interesado ante la Fe de Notario Público del País, en el que se estipule la facultad para intervenir en dichos actos y suscribir los documentos relativos a los mismos, identificándose además mediante original de un documento oficial.
- 3. Registro 2008 de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, (Opcional).
- 4. Relación de Contratos de obra en vigor celebrados con la administración pública Federal, Estatal o Municipal, indicando importes; así como las fechas de inicio y probable terminación.
- 5. Capacidad Técnica y Relación de las obras similares realizadas con el Gobierno Federal, Estatal ó Municipal, así como con la iniciativa privada.
- 6. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- La revisión de los documentos será cuantitativa, la revisión cualitativa se realizará durante el proceso de licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, elaborará el Dictamen correspondiente que servirá como fundamento para emitir el fallo inapelable para la Licitación, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de la obra, y haya presentado la proposición solvente más baja.
- Las condiciones de pago son: Los pagos se realizarán por medio de estimaciones con periodos no mayores a un mes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Invitaciones.- Invitación al Secretario de la Contraloría General del Estado, Contralor Municipal de Cajeme y Titular del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, para que participen en los actos de estas licitaciones según Art. 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora
- Invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre, cuando menos 48 horas antes, como observadores en los actos de Apertura de Propuestas y Fallo, de acuerdo.

CAJEME, SONORA A 19 DE JUNIO DEL 2008.

ING. MARCELO AGUILAR GONZÁLEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA.
RUBRICA.